

C. P.TALTAL. ORDINARIO N° 12.250/52 /VRS.

DECLARA PLAYAS HABILITADAS, NO APTAS Y NO HABILITADAS PARA EL BAÑO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TALTAL, PARA EL PERIODO ESTIVAL 2020/2021.

TALTAL, 17 DICIEMBRE 2020

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo establecido en el D.F.L (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento Sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-41/004, del 16 de noviembre de 2007; los resultados de monitoreo microbiológicos de la bahía de Taltal informadas por el oficio N° 1718, del 15 de diciembre de 2020, SEREMI de Salud de Antofagasta y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRASE**, las siguientes condiciones para las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Taltal.

PLAYAS APTAS:

PLAYA	CONCESIONARIO
TIERRA DEL MORO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
BALNEARIO MUNICIPAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
CABEZAL SUR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

PLAYAS NO APTAS Y NO HABILITADAS:

PLAYA	CONDICION
CACHINALES.	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
MATANCILLA.	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
ATACAMA.	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
LAS GUANERAS.	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
LAS LOZAS.	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
LAS TÓRTOLAS.	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
CIFUNCHO.	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA

2.- TÉNGASE PRESENTE QUE:

- a) Playa "HABILITADA", se consideran los sectores que bajo resolución de la Capitanía de Puerto de Taltal, se encuentran a cargo de un concesionario ya sea particular, organismo público, municipales u otros.
- b) Playas "APTAS" para bañistas, cumplen con la inspección de la Autoridad Marítima para verificar la implementación de seguridad exigida por la reglamentación marítima y además reúnen las condiciones naturales para el baño. Estarán señalizadas con bandera "VERDE".
- c) Playa "NO APTAS" para bañistas para bañistas, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas y naturales o bien no ha sido inspeccionada por la Autoridad Marítima, debiendo ser usada solo como solanera por tanto el baño es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
- d) Los concesionarios que habilitan balnearios y playas aptas para el baño, deberán contar con todos los elementos de seguridad estipulados en la norma de seguridad emitida por la Autoridad Marítima.
- e) Además, los concesionarios y municipio según corresponda, deben instalar y mantener señaléticas en un lugar visible, de preferencia en el acceso a las playas, indicando si esta es "APTA", "NO APTA", "SOLANERA".
- f) Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Taltal, deberán contar con la opinión por escrito de Carabineros de Chile y ser autorizados por la Autoridad Marítima, debiendo dichas solicitudes ser presentadas con 7 días hábiles de anticipación para su evaluación y resolución. No se autorizarán eventos que propendan el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas.
- g) Las condiciones de playas y balnearios emitidas en la presente resolución, como también de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente temporada estival 2020-2021 en la aplicación "Playas Habilitadas".

3.- INHABILÍTASE, para el baño público, todo otro lugar de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Taltal que no cuente con las condiciones naturales, los requisitos mínimos de seguridad para los bañistas, que no disponga de salvavidas y no sean habilitados por concesionarios.

4.- PROHÍBESE, la práctica de natación en las playas declaradas "NO APTAS" y "NO HABILITADAS", como también la instalación de carpas en sectores de playa, terrenos de playa y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, además se prohíbe el ingreso de vehículos motorizados, lo que deberá informarse por la señalética de deberá instalar cada concesionario.

- 5.- **CONSIDÉRESE**, que la presente resolución no exime a los veraneantes y turistas del cumplimiento de las disposiciones emanadas por otros organismos del Estado en materia de la pandemia producida por el COVID-19.
- 6.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ROBERTO DÍAZ FLORES
SARGENTO 1° L(SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE TALTAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL..
- 3.- G.M. ANTOFAGASTA.
- 4.- ARCHIVO.